

Constancia Secretarial: El 24 de noviembre de 2021 ingresa al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00067

Atendiendo la solicitud de la parte apoderada de la entidad ejecutante, en el que solicita ampliar el límite de la medida cautelar, teniendo en cuenta que la presente demanda se pretende cobrar prestaciones periódicas, contenida en canones de arrendamiento, los cuales se siguen causando en la actualidad; en este orden, al no encontrarse limitantes para proceder, este despacho procederá a librar nuevamente orden de pago, en los siguientes términos, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **MEBLITA S.A.S.** en contra de **MARIA EUGENIA VALDERRAMA GALINDO, VICTOR HUGO VELANDIA BELTRAN ARQINGUSA CORP**, en relación con la **Obligación contenida en el contrato de arrendamiento fechado del 28 de enero de 2019,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las sumas que se discriminan a continuación por concepto de 15 cánones de arrendamiento, correspondiente a los meses de septiembre a noviembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021.

concepto	valor	Periodo de causación
Canon de arrendamiento	\$1.660.800	Septiembre 2020
Canon de arrendamiento	\$1.660.800	Octubre 2020
Canon de arrendamiento	\$1.660.800	Noviembre 2020
Canon de arrendamiento	\$1.660.800	Diciembre 2020
Canon de arrendamiento	\$1.660.800	Enero 2021
Canon de arrendamiento	\$1.687.538	Febrero 2021
Canon de arrendamiento	\$1.687.538	Marzo 2021
Canon de arrendamiento	\$1.687.538	Abril 2021
Canon de arrendamiento	\$1.687.538	Mayo 2021
Canon de arrendamiento	\$1.687.538	Junio 2021
Canon de arrendamiento	\$1.687.538	Julio 2021
Canon de arrendamiento	\$1.687.538	Agosto 2021
Canon de arrendamiento	\$1.687.538	Septiembre 2021
Canon de arrendamiento	\$1.687.538	Octubre 2021
Canon de arrendamiento	\$1.687.538	Noviembre 2021
TOTAL	\$25.279.380	

2. Por los intereses moratorios liquidados sobre las sumas indicadas en el numeral anterior, de acuerdo con el límite certificado para esta clase de créditos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total por el ejecutado.

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notificar por estado a la parte demandada. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

CUARTO: Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 71 del 16 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a967d7af8c77a68da063a827d26b719f31ee904d119bc37f184e797d4835f1**

Documento generado en 13/12/2021 07:00:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>